RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PRORROGA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE "CURSOS DE IDIOMAS, MODALIDAD TELEFORMACIÓN (ON LINE) DE INGLÉS Y FRANCÉS" LOTE 1 INGLÉS TELEFORMACIÓN (EXPEDIENTE 2019/342344)

Visto el expediente de contratación de servicios denominado "Cursos de idiomas, modalidad teleformación (on line) de Inglés y Francés" Lote 1 Inglés teleformación (expediente 2019/342344) en el que resultan los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de diciembre de 2020, se formalizó el contrato de servicios de "Cursos de idiomas, modalidad teleformación (on line) de Inglés y Francés" Lote 1 Inglés teleformación (expediente 2019/342344), entre esta Agencia y la empresa GOFLUENT, S.L.U., teniendo un plazo de ejecución de doce meses, iniciándose el día 21 de diciembre de 2020 y finalizando el día 20 de diciembre de 2021.

Segundo.- Con fecha 28 de septiembre de 2021, la Jefa del Servicio de Gestión de la Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública emite Memoria justificativa en la que propone el inicio de expediente de prórroga del contrato de referencia correspondiente al Lote 1 por un período de 12 meses, desde el día 21 de diciembre de 2021 hasta el día 20 de diciembre de 2022.

Tercero.- Con fecha 11 de octubre de 2021, la Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública dicta acuerdo de inicio de expediente de prórroga del contrato de referencia correspondiente al Lote 1.

Cuarto.- Con fecha 13 de octubre de 2021, el Servicio de Administración General y Personal del Instituto Andaluz de Administración Pública notifica a la empresa contratista, GOFLUENT, S.L.U., el acuerdo de inicio de expediente de prórroga del contrato de referencia correspondiente al Lote 1, concediéndole trámite de audiencia, por un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la recepción de la citada notificación, al objeto de que, en su caso, presentara su conformidad o alegara lo que estimara oportuno.

Quinto.- Con fecha de entrada en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía de 14 de octubre de 2021, la empresa contratista, GOFLUENT, S.L.U., presenta escrito en el que pone de manifiesto su conformidad con el acuerdo de inicio de expediente de prórroga del contrato de referencia correspondiente al Lote 1.

Sexto.- Con fecha 28 de octubre de 2021, la Jefa del Servicio de Gestión de la Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública emite propuesta de resolución de prórroga del contrato de referencia correspondiente al Lote 1.

A estos antecedentes le son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la LCSP, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de

la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- El artículo 29.2 de la LCSP establece que *"el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.
En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes".

Tercero.- La cláusula 5 *"plazo de ejecución"* del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevé que *"el plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP (...).*
En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.
En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes".

En este sentido, el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que el contrato de referencia correspondiente al Lote 1 podrá prorrogarse por un período de 12 meses.

Cuarto.- La cláusula tercera del documento administrativo de formalización del contrato de referencia correspondiente al Lote 1 establece que *"el contrato es prorrogable por una sola vez y con una duración máxima de 12 meses, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares"*.

Quinto.- En el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la cláusula sexta del documento administrativo de formalización del contrato de referencia correspondiente al Lote 1 se prevé que el contrato no está sujeto a revisión de precios.

A la vista de los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato de referencia correspondiente al Lote 1, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás normativa de aplicación, vista la propuesta de resolución de prórroga de la Jefa del Servicio de Gestión de la Formación del Instituto Andaluz de Administración Pública, y en usos de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Primero.- Prorrogar el contrato de servicios de "Cursos de idiomas, modalidad teleformación (on line) de Inglés y Francés" Lote 1 Inglés teleformación (expediente 2019/342344), por un periodo de 12 meses, iniciándose el día 21 de diciembre de 2021 y finalizando el día 20 de diciembre de 2022.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se mantienen sus características inalteradas conforme a las pactadas para el contrato original.

Tercero.- El importe de la prórroga, teniendo en cuenta el precio inicial del contrato y la duración de la prórroga, asciende a la cantidad de ciento cincuenta y seis mil ochocientos euros (156.800,00 €), importe exento de IVA de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El sistema de pagos será el previsto en el apartado 9 *"régimen de abono del precio"* del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución a la empresa contratista, GOFLUENT, S.L.U., y publíquese en el perfil de contratante del Instituto Andaluz de Administración Pública, ubicado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el Órgano de contratación, conforme a lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA